



APRUEBA MODIFICACIÓN DE COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ENTIDADES COLABORADORAS ADSCRITAS A LOS MODULOS DENTALES, APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS AR-00121/2024, AR-00096/2024, AR-00091/2024, AR-00122/2024, AR-00083/2024, TODAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° AR-00526/2024

Temuco, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del

Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución en trámite que nombra Director Regional (S) de Junaeb región de La Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, de conformidad al Decreto N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral y sus modificaciones, son beneficiarios del Programa aquellos alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionados, adscritos a Módulos Dentales, pertenecientes a comunas con alto daño odontológico, alto nivel de pobreza (según datos de Chile Solidario), y que cuenten con un elevado índice de vulnerabilidad escolar.

El Programa comprende acciones destinadas a reparar el daño bucal de los beneficiarios, entre las que se contemplan, acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido. Además, los estudiantes beneficiarios se pueden realizar, según lo requieran, atenciones de urgencia y radiografías.

3.- Que, el Decreto previamente individualizado, en su artículo 1° establece lo siguiente: “La ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, montos

y condiciones que se establecerán en el presente decreto.”

4.- Que, Que, por su parte, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 167, Glosa N° 03, establece un total de \$ 859.435.599.- para financiar el Programa Salud Oral Región de La Araucanía.

5.- Que, en observancia de las normas previamente señaladas, para el año 2024 se celebraron una serie de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía, y las Entidades Colaboradoras que disponen de Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles en la Región de La Araucanía, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral, todos aprobados durante el año 2024 mediante los siguientes actos administrativos:

1.- Resolución Exenta N° AR-00121/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Temuco

2.- Resolución Exenta N° AR-00096/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y el Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía (SLEPCA).

3.- Resolución Exenta N° AR-00091/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Curarrehue.

4.- Resolución Exenta N° AR-00122/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Victoria.

5.- Resolución Exenta N° AR-00083/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Purén.

6.- Que, los referidos convenios vigentes, en su cláusula novena denominada: “cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de alta” establecen las cantidades máximas de coberturas programadas para cada una de las prestaciones que contempla el programa, y dispone que:

“Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB”.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que el Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y al Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional”.

7.- Que, en ese orden de ideas JUNAEB, Región de La Araucanía se ha visto en la obligación de revisar sus definiciones para el año 2024, ajustando las coberturas y presupuesto que implica necesariamente aprobar mediante el presente acto administrativo.

13.- Que, en razón de lo expuesto, JUNAEB mediante el presente acto administrativo, aprueba modificación de las coberturas y presupuesto establecidos en la cláusula novena del convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y las Entidades Colaboradas que disponen de Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles en la Región de La Araucanía. La presente resolución exenta se entenderá para todos los efectos formar parte de los convenios previamente descritos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE, a partir del mes de noviembre de 2024, las coberturas programadas establecidas en la cláusula novena de los convenios celebrados entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y las Entidades Colaboradoras adscritas a los Módulos Dentales, Región de La Araucanía, aprobados durante el año 2024 mediante los siguientes actos administrativos:

1.- Resolución Exenta N° AR-00121/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Temuco

2.- Resolución Exenta N° AR-00096/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y el Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía (SLEPCA).

3.- Resolución Exenta N° AR-00091/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Curarrehue.

4.- Resolución Exenta N° AR-00122/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Victoria.

5.- Resolución Exenta N° AR-00083/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Purén.

En el sentido de reemplazar el cuadro allí contenido, por el siguiente:

Nombre Módulo	AUMENTO/DISMINUCION DE COBERTURAS 2024				AUMENTO/DISMINUCION DE PRESUPUESTO 2024			
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias
Temuco Villa Carolina	-15	-15	-4	0	-711.150	-358.005	-16.004	0
SLEPCA			-10	-15	0	0	-88.380	-397.755
Curarrehue	9				1.113.822	0	0	0
Victoria		16			0	381.872	0	0
Purén		8	-20	-20	0	777.912	-176.760	-530.340

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03 de la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, Región de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las siguientes entidades colaboradoras: Municipalidad de Temuco, Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, Municipalidad de Curarrehue, Municipalidad de Victoria, Municipalidad de Purén.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.




Marco Andres Benedetti Morales
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

MBT/JIF/CCR

